



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190059600

1.- Habida cuenta que la secretaria del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, como se puede observar en el archivo *14Registro emplazados*, sin que el demandado emplazado compareciera al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de **MARÍA DEL PILAR SANCHEZ LEZAMA**, para que lo represente en el juicio, a la profesional del derecho –abogada- **SANDRA LILIANA SANTIESTEBAN AVELLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.044.747 y T.P. No. 112.132 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

**Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz**, comuníquese la designación al correo electrónico [sandra.s@santiestebanasociados.com](mailto:sandra.s@santiestebanasociados.com), hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

Estado 39 de fecha 14/03/2022

<sup>1</sup> C-1 PRINCIPAL/13autoOrdenaEmplazamiento-2019-0596-